



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500572361



20145500572361

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA  
LA LOMA DE CALENTURA PLAZA PRINCIPAL  
EL PASO - CESAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18871** de **21/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 NOV 2014 Del 0188711

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA, COOTRASLOMA** identificada con N.I.T. **8240026251**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **355251** del **22 de marzo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **UWR-327**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA, COOTRASLOMA** identificada con N.I.T. **8240026251**, esto es: "...", contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **494** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA., COOTRASLOMA** identificada con NIT 8240026251.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **494**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 494**

*" No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal D, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y".*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

## IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
355251	22 de marzo de 2013	UWR-327

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA, COOTRASLOMA** identificada con N.I.T.

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA., COOTRASLOMA** identificada con NIT **8240026251**.

**8240026251** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **494** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y”.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA., COOTRASLOMA.,** identificada con N.I.T **8240026251**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **494** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA.,COOTRASLOMA** identificada con N.I.T. **8240026251**, con domicilio en la ciudad de **EL PASO-CESAR**, en la **LA LOMA DE**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA., COOTRASLOMA identificada con NIT 8240026251.

**CALENTURA, TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA,** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2014

0188711

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DONALBO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador  
Revisó: Diana Mejía - William Paba  
Proyecto: JAIME CAMARGO - Plan Contingencia

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA</b>
Sigla	COOTRASLOMA
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Número de Matrícula	9000500810
Identificación	NIT 824002625 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990716
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	EL PASO / CESAR
Dirección Comercial	LA LOMA DE CALENTURA - PLAZA PRINCIPAL
Teléfono Comercial	5602838
Municipio Fiscal	EL PASO / CESAR
Dirección Fiscal	LA LOMA DE CALENTURA - PLAZA PRINCIPAL
Teléfono Fiscal	3126344386
Correo Electrónico	cootrasloma11@hotmail.com

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355251

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Barranquilla km 1+200.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Valedula

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77014633

LICENCIA DE CONDUCCION: 200018263592

EXPEDIDA: 20001 VENCE: 01092014

NOMBRES Y APELLIDOS: Angel Infante Ospino

DIRECCION: Calle 36 #24-56 Vía TELEFONO: 3145531508

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOTransloway Nit 8240626251

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10002456316

## 13. TARJETA DE OPERACION

0631615 (N) U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Carlos Roberto

PLACA No.: 73003

ENTIDAD: Seta Deces

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		la 55

## 16. OBSERVACIONES

se remite a nueva resolución 00010800 del 12 de octubre 2003 con sus anexos, seta Deces, se anexa planillo despacho #0802,

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 77014633  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.

IMPRESO POR COOPERATIVA FORMAS E IMPRESOS S.A. INT 80.175.457-4 TEL. 430.8111







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 21/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500552921



20145500552921

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA**  
LA LOMA DE CALENTURA PLAZA PRINCIPAL  
EL PASO - CESAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18871 de 21/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 18860.odt

Page 1 of 1

12/15/2010

12/15/2010





**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Disconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Rechazado

OTROS

Apertado Cerrado  
Cancelado  
No Existe Número  
Faltado  
No Contratado  
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/12/14

Hora: 12:45

Nombre legal del distribuidor: *Cooperativa de Transporte de la Loma*

C.C.: *5017042*

Sector: *Solteros*

Centro de Distribución: *Al Paso*

Observaciones: *Al Paso*

Intento de entrega No. 2

Fecha: *10/12/14*

Hora: *12:45*

Nombre legal del distribuidor: *Cooperativa de Transporte de la Loma*

C.C.: *5017042*

Sector: *Solteros*

Centro de Distribución: *Al Paso*

Observaciones: *Al Paso*

WOP-0102-FR-001 / Versión 2

F-9386

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA LOMA**  
**LA LOMA DE CALENTURA PLAZA PRINCIPAL**  
**EL PASO – CESAR**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Dirección:  
CALLE 63 No. 45  
 Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
 Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
RN283173554CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
COOPERATIVA DE  
 Dirección:  
LA LOMA DE CALENTURA  
 Ciudad:  
EL PASO - CESAR  
 Departamento:  
CESAR  
 Fecha de Emisión:  
05/12/2014 15:30:18

**472**  DEVOLUCIÓN  
 DESTINATARIO